

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: AFS
Expte.: 22-OBR-16
Expte. de Experta: 2997/2022

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, en relación con el proyecto:

Título: "**Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, T.M. Mogán**".
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Plaza Sarmiento y Coto – T.M. Mogán
Autor: D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.
Fecha: Septiembre 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

INFORME TÉCNICO

Primero.- El 22 de noviembre de 2022, se llevó a junta de gobierno local, la propuesta que se está tramitando acerca del expediente 22-OBR-16, relativo al proyecto "**Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, T.M. Mogán**".

Segundo.- El 22 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobaba la siguiente propuesta:

*"Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO, T.M. MOGÁN**; actuación financiada mediante Resolución n.º 219/22 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.*

*Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionantes exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.*

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Tercero.- Advertidos algunos errores en el informe propuesta de fecha 27 de julio de 2021, se debe corregir lo siguiente:

1.- En el punto Décimo tercero, se recoge lo siguiente:

<< Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ADELA FALCON SORIA	Técnica Municipal	12/12/2022 10:46

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4, 5 y 9	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4, 5 y 9	A o B

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (98.130,84 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

c) Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y un Sistema de Gestión Medioambiental.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

"3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato".

Valor estimado del contrato	65.420,56 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	45.794,39 euros

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Este deberá sustituirse por lo siguiente:

Décimo tercero.- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los procedimientos de licitación abierto simplificado sumario.

El presente informe consta de 3 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

En Mogán a la fecha de la firma electrónica

Fdo..- Adela Falcón Soria
Arquitecta Municipal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ADELA FALCON SORIA	Técnica Municipal	12/12/2022 10:46